



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE TORDESILLAS (VALLADOLID)

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2022, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Tordesillas (Valladolid), por la que se aprueba la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición por promoción interna, de 1 plaza de Subinspector de Policía Local, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019. Expte.: 1183/2021.

Por Resolución de Alcaldía n.º 237/2022, de 4 de marzo, han sido convocadas las pruebas selectivas para la cobertura, por promoción interna y mediante sistema de concurso-oposición, de una plaza denominada Subinspector/a de Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Tordesillas e incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2019.

Las Bases reguladoras de dicho proceso selectivo fueron aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24 de febrero de 2022.

Lo que se hace público a través de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjunta al presente anuncio el texto íntegro de las Bases reguladoras de la convocatoria.

Contra los acuerdos de convocatoria y aprobación de las Bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el órgano que ha adoptado este acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Tordesillas, 9 de marzo de 2022.

El Alcalde,

Fdo.: MIGUEL ÁNGEL OLIVEIRA RODRÍGUEZ

ANEXO

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO
PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA,
DE UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR DE POLICÍA LOCAL,
VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO
DEL AYUNTAMIENTO DE TORDESILLAS,
INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2019**

Primera.–Ámbito de Aplicación.

Las presentes bases serán de aplicación a las pruebas selectivas convocadas para proveer 1 plaza de Subinspector de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Tordesillas, e incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2019, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición.

Segunda.– Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo A, Subgrupo A2, de los establecidos en el artículo 76 en relación con la Disposición Transitoria Tercera del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y están encuadradas en la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, de la plantilla del Ayuntamiento de Tordesillas.

Tercera.– Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para tomar parte en el proceso selectivo por promoción interna, los aspirantes habrán de reunir los requisitos siguientes:

- a) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación académica exigible, correspondiente al grupo de clasificación de funcionarios en que se encuentren encuadradas las plazas convocadas.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo en la plantilla correspondiente, y con categoría inmediatamente inferior a la de la vacante, objeto de la convocatoria, con referencia al momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y con una antigüedad mínima de dos años.
- c) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos o no hallarse incapacitado para el ascenso por aplicación del régimen disciplinario previsto reglamentariamente.
- d) No hallarse en situación de segunda actividad.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

3.2. Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán ser reunidos por el aspirante a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento del nombramiento.

Cuarta.– Instancias. Forma y documentos, lugar, plazo y efectos de la presentación.

4.1. *Forma y documentos de la solicitud.* Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo conforme al modelo previsto en el *Anexo III* de estas Bases, que se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Tordesillas acompañando los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad. Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen. Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2015, de 30 de octubre, deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido como requisito para acceder a la plaza o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.
- c) Relación de méritos alegados y los documentos, originales o copias compulsadas, acreditativos de los méritos alegados.
- d) El justificante de haber abonado la tasa por los derechos de examen.

4.2. *Lugar de presentación.* El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refiere el apartado anterior podrá presentarse en el Registro del Ayuntamiento, o en los lugares previstos por el artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. *Plazo.* El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La convocatoria y las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

4.4. *Efectos de la presentación.* Con la presentación de su solicitud, las personas interesadas en participar en el proceso selectivo prestan su consentimiento para la realización, en su caso, de las pruebas psicotécnicas o de personalidad que sean pertinentes. Respecto de las pruebas físicas incluidas en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes, con la presentación de la solicitud, asumen la total responsabilidad sobre su integridad física, quedando relevada la Corporación y el órgano de selección de cualquier responsabilidad por lesión que pudiera sobrevenir en el transcurso de la realización del ejercicio si la persona interesada no comunicase a esta Entidad cualquier circunstancia que debiera ser tenida en cuenta para la adopción de las medidas

preventivas pertinentes. Así mismo, con la presentación de su solicitud las personas aspirantes prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la misma por el Ayuntamiento de Tordesillas con la finalidad de selección de personal y provisión depuestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y de resolver la convocatoria en la que participan. Los datos podrán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas.

4.5. Derechos de examen.

El importe de los derechos de examen, de acuerdo con el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal n.º 6 reguladora de la tasa expedición de documentos, que asciende a veintiséis euros (26,00 €), cuyo pago se efectuará en la Tesorería Municipal, por giro postal o telegráfico o en o en la entidad de Caja Rural de Zamora en Tordesillas en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Tordesillas, con número ES97 3085 0097 5221 6791 0724, haciendo constar el nombre del aspirante y «Derechos examen Subinspector de la Policía Local».

A la instancia se acompañará carta de pago o documento acreditativo del abono de los citados derechos de examen.

Procederá su devolución cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables a los aspirantes, no procediendo la devolución de los derechos de examen por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la presente convocatoria, conforme a lo dispuesto en el apartado 7 de la Resolución de 9 de enero de 2002, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Quinta.– Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes y por Resolución de alcaldía, se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid» de la Resolución citada, para la subsanación de errores, en los términos previstos en el Art. 68 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado el plazo de reclamaciones y de subsanación de defectos de las solicitudes, se dictará resolución por el Sr. Alcalde aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica. En dicha resolución, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, la composición nominativa del Tribunal Calificador; la fecha determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos será la de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El resto de los actos de este procedimiento se harán públicos en el Tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tordesillas.

Sin perjuicio de lo anterior y para el caso de que no hubiera aspirantes excluidos provisionalmente y, por tanto, no fuera necesario conceder plazo de reclamaciones o

subsanción de deficiencias, la resolución a la que se refiere el apartado 1 de la presente base podrá disponer, en el mismo acto, la elevación a definitiva de la relación de aspirantes admitidos provisionalmente; procediéndose del modo indicado en el párrafo precedente, esto es, señalándose la fecha, hora y lugar de realización de la primera prueba de la fase de oposición que hubiera de realizarse, y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, así como la composición nominal del órgano de selección.

Sexta.– Tribunal calificador.

6.1. Composición.

La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica (artículo 63.1 de las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León aprobadas mediante Decreto 84/2005 de 10 de noviembre) y estará compuesto por un número impar de miembros, no inferior a cinco, y por el mismo número de miembros suplentes.

Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes deberán ser funcionarios de carrera y poseer titulación y especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Estará integrado por las siguientes personas:

Presidente: Una Jefatura de Policía Local de algún Ayuntamiento de la provincia de Valladolid.

Vocales:

- Un vocal a propuesta de la Dirección General de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, competente en materia de policías locales.
- Un vocal nombrado a propuesta de los correspondientes órganos de representación de personal.
- Dos vocales, funcionarios de carrera, al menos, uno de ellos de este Ayuntamiento.

Secretario: Un funcionario público de este Ayuntamiento, que actuará con voz y sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares del mismo y poseer los mismos requisitos.

6.2. Actuación y constitución.

Para la válida constitución del Tribunal Calificador, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso, de quienes los sustituyan y de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

Dentro del proceso selectivo, el Tribunal Calificador resolverá, en su propio seno y con absoluta autonomía de funcionamiento, las dudas y/o lagunas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 84/2005, de 10 de

noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León y en lo no previsto por las mismas, se estará a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo referente al funcionamiento de órganos colegiados y sus actos serán susceptibles de impugnación mediante recurso de alzada.

6.3. Asesores/especialistas.

El Tribunal podrá solicitar la designación de asesores con voz, pero sin voto, los cuales colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

6.4. Abstención y recusación.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5. Los miembros del Tribunal y, en su caso personal colaborador y los asesores especialistas, tendrán derecho a la percepción de las indemnizaciones que correspondan por asistencia, de acuerdo con la normativa vigente sobre Indemnizaciones por razón de Servicio.

Séptima.– Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y curso selectivo de capacitación organizado por la Escuela Regional de Policía Local.

A) Concurso-Oposición.

B) Curso Selectivo de capacitación.

7.1. Fase de concurso.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio ni la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar la fase de oposición.

Consistirá en la valoración de los méritos debidamente acreditados por las personas aspirantes, de acuerdo con el baremo establecido en las presentes Bases. A los efectos de la valoración de los méritos, solo se valorarán los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas participantes, a cuyo efecto, deberán adjuntar a la solicitud la documentación acreditativa de dichos méritos con arreglo a lo establecido en la Base Cuarta apartado 4.1. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo. Dicha relación se presentará precedida de un índice en el que figurarán, por el orden establecido en las Bases los méritos alegados y la documentación aportada para la acreditación de cada uno de aquellos.

7.2. Fase de oposición.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios (se realizarán en el orden establecido en estas bases):

- 1.– *Reconocimiento médico:* Se considerará superado con el reconocimiento médico anual correspondiente al año en que se desarrollen las pruebas con la calificación de A.T.T. (Apto para todo Trabajo). Cualquier limitación será motivo de exclusión.

Las personas aspirantes que aún no hayan sido sometidas a este reconocimiento médico deberán realizarlo y obtener la calificación de A.T.T. antes del comienzo del proceso selectivo.

- 2.– *Pruebas psicotécnicas:* Las pruebas psicotécnicas se dirigirán a comprobar si las aptitudes, actitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son adecuados para desempeñar la plaza y asumir las responsabilidades que conlleva.

Consistirá en la realización de una o varias pruebas escritas orientadas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil profesional propias del cargo a desempeñar, en especial los factores siguientes:

- Aptitudes mentales: Razonamiento verbal. Razonamiento abstracto. Rapidez y precisión perceptiva. Atención y resistencia a la fatiga. Agilidad mental. Memoria visual.
- Personalidad: autocontrol de los impulsos y emociones. Serenidad. Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal. Seguridad en sí mismo. Firmeza personal. Sentido de la disciplina y de la autoridad. Desarrollo de conductas cooperativas. Capacidad de integración en el grupo. Sentido de la iniciativa. Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional. Capacidad de automotivación.

La prueba se realizará por personal técnico especialista adecuado, que emitirá el correspondiente informe. Si el Tribunal lo estima pertinente, a propuesta de los técnicos, podrá acordarse la celebración de entrevistas a todos o a algunos de los aspirantes, destinada a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional.

La calificación de esta prueba será la de «apto» o «no apto» quedando eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que sean declarados «no aptos».

- 3.– *Aptitud física:* Las pruebas físicas medirán la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación.

Dichas pruebas serán las siguientes:

- Prueba de potencia del tren inferior: Salto de longitud con los pies juntos.
- Prueba de velocidad: carrera de 60 metros lisos.
- Prueba de resistencia muscular: carrera de 800 metros lisos.
- Prueba de natación (25 metros estilo libre):
- Prueba de potencia del tren delantero: lanzamiento de balón medicinal.

DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FÍSICAS.**1.– Prueba de potencia del tren inferior: Salto de longitud con los pies juntos:**

a.– Disposición: La persona aspirante se colocará ante una línea de un metro de largo y de 0,05 metros de ancho, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

b.– Ejecución: Cuando se halle dispuesta la persona aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balanceo sobre punta- talón del pie o la elevación de talón antes del salto.

c.–Medición: Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso.

d.–Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

e.–Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que se pise o rebase la raya en el momento de la impulsión.

No serán aptas en esta prueba las personas que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

f.– Marcas mínimas: Las establecidas en la Tabla de Marcas.

2.– Prueba de velocidad (carrera de 60 metros lisos):

a.– Disposición: La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

b.– Ejecución: La propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF).

c.– Medición: La toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometrajes electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal, se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

d.– Intentos: Se permitirán un solo intento.

e.– Solo se permiten una salida nula por cada persona aspirante. A la segunda falta, será eliminada.

f.– Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la IAAF siempre que se haya superado el tiempo establecido. No serán aptas las personas que no consigan superar las marcas establecidas.

g.– Marcas mínimas: Las establecidas en la Tabla de Marcas.

3.– Prueba de resistencia muscular (carrera de 800 metros lisos):

a.– Disposición: La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachada sin tacos.

b.– Ejecución: La propia de este tipo de carreras sobre 800 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF), pudiendo correr las personas aspirantes por calle libre desde el momento de la salida.

c.– Medición: La toma de tiempos se realizará en minutos y segundos, a través de los cronometrajes preferentemente electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos.

d.– Intentos: Un solo intento.

e.– Invalidaciones: Cuando una misma persona realice dos salidas nulas o por excederse del tiempo establecido. No serán aptas en esta prueba las personas que no consigan superar las marcas mínimas.

f.– Marcas mínimas: Las establecidas en la Tabla de Marcas.

4.– Prueba de natación (25 metros estilo libre):

a.– Disposición: Las personas aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

b.– Ejecución: Una vez dada la salida, por el juez de salida, realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

c.– Medición: Manual. Se contabilizará el tiempo invertido.

d.– Intentos: Un solo intento.

e.– Invalidaciones: No serán aptas en esta prueba las personas que no consigan superar las marcas establecidas o las que realicen dos salidas nulas o que, aun cuando haya nadado los 25 metros, lo hayan hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina.

f.– Marcas mínimas: La establecidas en la Tabla de Marcas.

5.– Prueba de potencia del tren delantero: Lanzamiento de balón medicinal.

a.– Disposición: La persona aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 m de largo por 0,05 m de ancho, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.

b.– Ejecución: Cuando esté dispuesta, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera pero sí realizar balanceo con brazos y cuerpo.

c.– Medición: Se efectuará desde la parte anterior de la línea más alejada del foso hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.

d.– Intentos: Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuándose el mejor de los tres.

e.– Invalidaciones: Serán lanzamientos nulos.

- Cuando se pise o rebase la línea.
- Cuando no se tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- Cuando se haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
- Cuando se efectúe el lanzamiento con una sola mano. No serán aptas en esta prueba las personas que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

f.– Marcas mínimas: Las establecidas en la Tabla de Marcas.

4.– *Prueba de conocimientos*: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito, durante 60 minutos, a un cuestionario tipo test de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, sobre los temas relacionados en el Temario del *Anexo I*.

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos para el total de respuestas correctas, penalizándose las respuestas erróneas con un cuarto del valor de cada respuesta acertada. Las preguntas no contestadas no penalizarán. Los aspirantes que no alcancen 5 puntos serán eliminados definitivamente de la prueba.

DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

Concluida la fase de concurso, el Tribunal hará pública la calificación del mismo en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tordesillas, con indicación de las obtenidas, tanto parciales como el total. El Tribunal concederá un plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la calificación en la sede electrónica, para la presentación, en su caso, de alegaciones contra la misma. En ningún caso se admitirá en este plazo la presentación de documentos referidos a méritos no relacionados en la solicitud inicial, ni tampoco de nuevos documentos referidos a méritos relacionados en la solicitud y que no se hubieran adjuntado a ésta. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal no admitirá alegación alguna.

Las personas aspirantes serán convocadas por el tribunal calificador para cada prueba de la fase de oposición en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir a la sesión a la que hayan sido convocadas. Serán excluidas del proceso selectivo las personas que no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración de la prueba, debiendo el Tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto. La no presentación a cualquiera de las pruebas obligatorias en el momento de ser llamada determinará automáticamente

el decaimiento del derecho de la persona afectada a participar en el mismo y en las sucesivas, quedando excluida en consecuencia del procedimiento selectivo.

Concluida cada una de las pruebas de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes que hayan superado las mismas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, con indicación de la calificación/puntuación obtenida. Entre la conclusión de cada prueba de la fase de oposición y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales. No obstante, y si el órgano de selección lo estimase conveniente, podrá disponer la celebración simultánea de varias pruebas en una misma sesión.

7.3. Curso selectivo de capacitación.

Tras la realización de las dos fases anteriores, los aspirantes deberán superar un Curso Selectivo de capacitación para la categoría.

La calificación del curso será de Apto o No Apto.

Finalizado el curso se comunicará al órgano competente de la Corporación local la relación de los aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como funcionarios de carrera. Igualmente comunicará la relación de los aspirantes que no hayan superado el curso.

Octava.– Calificación del proceso selectivo.

8.1. Calificación de la fase de concurso.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos, referidos todos ellos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo:

- a) Antigüedad: Se valorará, con un máximo de 3 puntos, teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados, otorgándose 0,10 puntos por cada año completo de servicios en el Cuerpo de Policía Local.

Forma de acreditación: certificado expedido por el Ayuntamiento de la Entidad correspondiente.

- b) Experiencia en área de trabajo similar: Se valorará, con un máximo de 4 puntos, teniendo en cuenta los aspectos siguientes:

– Ejercicio del mando. Se puntuará con 0,25 puntos, y hasta un máximo de 2 puntos, por cada año de servicio completo como responsable de Plantilla policial independiente en Cuerpo de Seguridad del Estado, Autonómico o Local.

– Actividad docente. Se puntuará, hasta un máximo de 2 puntos, otorgándose 0,005 puntos por cada hora lectiva impartida como Profesor de Curso en Academias de Formación de Cuerpos de Seguridad, y 0,004 puntos por cada hora lectiva impartida como Instructor de Curso en Academias de Formación de Cuerpos de Seguridad, en ambos casos durante los diez años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Forma de acreditación: certificado expedido por la Entidad correspondiente.

c) Formación: Se valorará, con hasta 3,5 puntos, la formación de los aspirantes, teniéndose en cuenta los aspectos siguientes:

c.1) Cursos de formación: Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento policial, con una duración mínima de 20 horas lectivas, recibidos y acreditados en los últimos diez años y hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, convocados, impartidos u homologados por la Academia de Policía Municipal, Institutos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el Centro de Formación del Ayuntamiento, el Instituto Nacional de Administración Pública o por otros Institutos de Formación de las Administraciones Públicas.

Se valorarán, en función de las horas de duración del curso, a razón de 0,004 puntos por hora, con un máximo de puntuación por este concepto de 1,5 puntos.

En todos los casos se valorarán una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación, y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los inferiores a 20 horas lectivas, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

La documentación que acredite los cursos de formación a valorar se acompañará al certificado de requisitos y méritos.

Forma de acreditación: mediante la aportación del certificado, título o diploma expedido por el centro correspondiente en el que consten las materias objeto del curso así como el número de horas o créditos.

En los cursos oficiales con indicación de haber superado créditos ECTS, en aplicación del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, se aplicará el criterio de 25 horas lectivas por cada crédito ECTS.

c.2) Diplomas profesionales: Se valorará con 0,25 puntos y hasta un máximo de 2 puntos, la posesión de diplomas profesionales acreditativos de la realización de cursos de formación, con una duración mínima de 20 horas lectivas, convocados e impartidos en la Academia de Policía Municipal, Institutos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el Centro de Formación del Ayuntamiento, el Instituto Nacional de Administración Pública o por otros Institutos de Formación de las Administraciones Públicas, sobre las materias siguientes:

- Instructor de educación vial.
- Instructor de tiro.
- Instructor de Defensa Personal Policial.
- Investigación de Accidentes.
- Medicina Legal.

d) Ponencias y publicaciones: Se valorará, con hasta 1 punto, la actividad docente e investigadora consistente en la elaboración de ponencias, guiones de estudio o libros publicados, reconocidos por la Academia Regional de Policías Locales. A estos efectos, se asignarán 0,20 puntos por cada ponencia, 0,50 puntos por cada Guion de estudio y 1 punto por cada libro, publicados y acreditados.

e) Otras titulaciones: Se valorará, con un máximo de 1 punto, cualquier otra titulación académica oficial de nivel igual o superior al exigido para acceder al subgrupo A2, distinta de las relacionadas en el apartado 1 de la base tercera. Se valorará con arreglo a la siguiente escala:

Por cada titulación de posgrado: 0,75 puntos.

Por cada titulación de segundo ciclo: 0,50 puntos.

Por cada titulación de primer ciclo: 0,25 puntos.

A estos efectos, se puntuará el nivel más alto de titulación acreditada, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

Forma de acreditación: mediante la aportación del título de que se trate expedido por el centro de obtención.

f) Idiomas: Se valorará, con hasta 2 puntos, el conocimiento de idiomas extranjeros. A tal efecto solo se valorarán aquellos conocimientos acreditados por Escuelas Oficiales de Idiomas, centros oficiales u otros centros homologados, con arreglo a la siguiente escala:

Nivel B1: 0,25 puntos.

Nivel B2: 0,50 puntos.

Nivel C1: 0,75 puntos.

Nivel C2: 1 punto.

Forma de acreditación: mediante la aportación del título de que se trate expedido por el centro de obtención.

g) Defensa personal: Se valorarán, con hasta 0,30 puntos, los conocimientos de defensa personal, reconocidos por el Consejo Superior de Deportes, con arreglo a la siguiente escala:

Nivel 1: 0,10 puntos.

Nivel 2: 0,15 puntos.

Nivel 3: 0,25 puntos.

Negro: 0,30 puntos.

h) Artes marciales: Se valorará, con 0,25 puntos, estar en posesión del cinturón negro en artes marciales. A tal efecto, el nivel alcanzado deberá estar reconocido por el Consejo Superior de Deportes.

- i) Recompensas: Se valorará, con hasta 2,95 puntos, las recompensas concedidas reglamentariamente al aspirante por la Corporación Local, la Administración Autonómica, o el Ministerio del Interior, a propuesta de la Jefatura del Cuerpo, con arreglo a la siguiente escala:
- Felicitaciones: 0,10 puntos por cada felicitación, hasta un máximo de 0,30 puntos.
 - Galón de mérito: 0,20 puntos por cada galón, hasta un máximo de 0,60 puntos.
 - Guardia de Primera: 0,25 puntos.
 - Medalla a la Constancia: 0,50 puntos.
 - Medalla al Mérito del Servicio: 1 punto.
 - Mérito policial de Castilla y León, plata colectiva: 0,07 puntos.
 - Mérito policial de Castilla y León, oro colectiva: 0,10 puntos.
 - Mérito policial de Castilla y León, plata individual: 0,75 puntos.
 - Mérito policial de Castilla y León, oro individual: 1 punto.
 - Medalla al mérito policial: 1 punto.

Forma de acreditación: mediante la aportación del documento acreditativo del mérito alegado expedido por la Administración competente para su concesión y/o reconocimiento.

A los efectos de la valoración de los méritos, solo se valorarán los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas participantes, con arreglo a lo establecido en la Base Cuarta apartado 4.1. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar la fase de oposición.

8.2.– *Calificación de la fase de oposición.*

– Prueba psicotécnica:

En las pruebas psicotécnicas, las personas aspirantes serán calificadas como «Apto» o «No Apto». Las que obtengan la calificación de «No apto» no podrán continuar con el proceso selectivo.

– Pruebas físicas:

Las pruebas físicas serán calificadas como «Apto» o No apto». Para obtener la calificación de «Apto», las personas aspirantes deberán obtener las marcas mínimas que figuran en el *Anexo II (Tabla de marcas)*, en tres de las cinco pruebas.

La no superación de la marca mínima en tres de las cinco pruebas supondrá la calificación de «No Apto», y la eliminación de los correspondientes aspirantes.

– Prueba de conocimientos:

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos para el total de respuestas correctas, penalizándose las respuestas erróneas con un cuarto del valor de cada respuesta acertada. Las preguntas no contestadas no penalizarán. Los aspirantes que no alcancen 5 puntos serán eliminados definitivamente de la prueba.

La prueba de conocimientos de la fase de oposición supondrá una valoración del 60% de la puntuación total del concurso oposición.

8.3.– Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada, por la suma de la calificación final obtenida en la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Los posibles empates en la puntuación se dirimirán de la siguiente forma: primero mejor puntuación en la fase de oposición; de persistir el empate se resolverá a favor de quienes hayan obtenido mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la prueba de conocimientos. De persistir en el empate, se resolverá a favor de quienes hayan obtenido mayor puntuación en cada uno de los méritos valorables y atendido el orden de los mismos establecido en las presentes bases.

El aspirante aprobado, antes de ser nombrado funcionario de carrera con categoría de subinspector, deberá superar el correspondiente Curso Selectivo de Capacitación para la categoría, organizado por la Escuela Regional de Policía Local, en el caso de no haberlo superado con anterioridad.

Novena.– Relación de Aprobados, Acreditación de requisitos y Nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal elevará la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera.

El Alcalde emitirá resolución de nombramiento, y una vez tomada posesión de la plaza, se publicarán los nombramientos en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://tordesillas.sedelectronica.es>].

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://tordesillas.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el *Tablón de Anuncios*, para mayor difusión, el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Tras la propuesta final, el funcionarios en prácticas será nombrado funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa

de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

Si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá de todos sus derechos a ocupar la plaza.

Se comunicará la toma de posesión al Registro de Policías Locales de Castilla y León, para que proceda a la oportuna inscripción en dicho Registro.

Décima.– Impugnación y recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima.– Incompatibilidades.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Décima segunda.– Legislación Aplicable.

12.1.– La presente convocatoria se regirá por las Bases mencionadas, que vincularán a la Administración convocante, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el mismo.

12.2.– En todo lo no previsto en estas Bases serán de aplicación la Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León; el Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marcos a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que sean de aplicación.

Décima tercera.– Medidas Preventivas COVID 19.

Dada la actual situación sanitaria provocada por la pandemia COVID19, el Tribunal de Selección queda facultado para la adopción de todas las medidas preventivas que se consideren adecuadas para mayor seguridad en el desarrollo del proceso selectivo. Tales medidas se adoptarán bajo la forma de instrucciones y/o protocolos COVID19 y se harán públicas en la página web del Ayuntamiento siendo de obligado cumplimiento y



acatamiento por los aspirantes que participen en el proceso selectivo. Su incumplimiento por causa imputable a éstos determinará su exclusión del proceso selectivo.

Décimo cuarta.– Relación de Anexos.

Anexo I: Temario de la fase de oposición.

Anexo II: Pruebas físicas fase oposición. Tabla de marcas.

Anexo III: Modelo Solicitud.

ANEXO I**TEMARIO**

Tema 01. La Constitución Española de 1978: Estructura.

Tema 02. El Tribunal Constitucional.

Tema 03. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 04. Ley 9/2003, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León (I): Título I: De las Policías Locales y sus funciones.

Tema 05. Ley 9/2003, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León (II): Título II: De la Coordinación de las Policías Locales.

Tema 06. Ley 9/2003, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León (III): Título III: Del régimen jurídico de los Cuerpos de Policía Local. Especial referencia a la organización estructural y escalas, categorías y grupos.

Tema 07. Normas marco a que han de ajustarse los Cuerpos de Policía en el ámbito de Castilla y León (I). Título I: Disposiciones generales. Título II: Organización y funcionamiento de la Policía Local.

Tema 08. Normas marco a que han de ajustarse los Cuerpos de Policía en el ámbito de Castilla y León (II). Título III: Uniformidad y medios técnicos. Título IV: Selección.

Tema 09. Normas marco a que han de ajustarse los Cuerpos de Policía en el ámbito de Castilla y León (III). Jefatura del Cuerpo.

Tema 10. Código Penal I. El Homicidio y sus formas.

Tema 11. Código Penal II. Las lesiones.

Tema 12. Código Penal III. Prevaricación y cohecho.

Tema 13. Código Penal IV. Hurtos, robos y robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 14. Código Penal V: Estafa. Apropiación indebida.

Tema 15. Código Penal VI. Delitos contra la Seguridad Vial.

Tema 16. Código Penal VII. Extinción de la responsabilidad criminal. Responsabilidad penal del menor.

Tema 17. Código Penal VIII. De las amenazas.

Tema 18. Derecho Procesal Penal I. Denuncia y Querrela.

Tema 19. Derecho Procesal Penal II. La detención. Derechos de los detenidos.

Tema 20. Derecho Procesal Penal III. Procedimiento Habeas Corpus.

Tema 21. La Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (I). Los Principios básicos de actuación.

Tema 22. La Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (II). Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Tema 23. La Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (III): La Policía Local. Funciones.

Tema 24. La Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (IV). Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 25.– La Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (V): La Policía Judicial. La actuación de la Policía Local como Policía Judicial.

Tema 26. Los Órganos de gobierno de los Municipios.

Tema 27. La Administración local: El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento: Consideración de vecino, Concepto del Padrón.

Tema 28. El Alcalde y las Juntas de Gobierno Local.

Tema 29. Competencias de seguridad Pública de las Entidades Locales.

Tema 30. La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (I). Autorizaciones administrativas para conducir.

Tema 31. La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (II). Infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Clasificación de las infracciones. Competencias sancionadoras.

Tema 32. La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (III). Normas generales sobre señalización; prioridad, formato y aplicación. Tipos de señales de circulación y marcas viales.

Tema 33. La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (IV). Medidas provisionales. Inmovilización del vehículo. Retirada y depósito del vehículo. Tratamiento residual.

Tema 34. La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (V). Alcoholemia: tasas y personas obligadas a someterse a las pruebas reglamentarias.

Tema 35. Reglamento de Armas. Clasificación de las armas reglamentadas.

ANEXO II**TABLA DE MARCAS PARA LAS PRUEBAS FÍSICAS****HOMBRES**

PRUEBAS	Menos de 30 años	De 31 a 35 años	De 36 a 40 años	De 41 a 45 años	Más de 46 años
Velocidad (60 m)	9,5"	9,7"	9,9"	10,1"	10,5"
Resistencia (800 m)	3,25"	3,4"	3,55"	4,10"	4,25"
Salto longitud pies juntos	1,90 m	1,85 m	1,80 m	1,75 m	1,70 m
Natación (25 m)	23'	24'	25'	26'	27'
Lanzamiento Balón Medicinal (5 kg)	5,50 m	5 m	4,5 m	4 m	3,5 m

MUJERES

PRUEBAS	Menos de 30 años	De 31 a 35 años	De 36 a 40 años	De 41 a 45 años	Más de 46 años
Velocidad (60 m)	11"	11,2"	11,4"	11,6"	11,8"
Resistencia (800)	4,10"	4,25"	4,40"	4,55"	5m10"
Salto longitud pies juntos	1m8m	1,75 m	1,70 m	1,65 m	1,60 m
Natación (25 m)	25'	26'	27'	28'	29'
Lanzamiento Balón Medicinal (3 kg)	5,50 m	5 m	4,5 m	4 m	3,5 m

ANEXO III**MODELO DE SOLICITUD**

D./D.^a..... con D.N.I. núm....., con domicilio en CP Calle Tfno. núm., enterado del proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Tordesillas para la cobertura en propiedad como funcionario de carrera, de una plaza de Subinspector/a del Cuerpo de Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, por promoción interna y mediante sistema de concurso-oposición, cuyas Bases aparecen publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid del día de de 2022, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Tordesillas, comparece y expone:

1. Que reúne todas y cada una de las condiciones relacionadas en la base tercera y me comprometo a aportar en su día la documentación prescrita en la base novena.

2. Que acepta en su totalidad y me someto a las Bases reguladoras del Concurso de méritos.

3. Que acompaña fotocopia compulsada del DNI, o, en caso de extranjeros, la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, así como documentos acreditativos de los méritos alegados.

Por todo lo expuesto solicita ser admitido al proceso de selección para la provisión de la indicada plaza de Subinspector/a del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Tordesillas.

(Lugar, fecha y firma)